



MINISTERIO DE HACIENDA  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
BOLIVIA

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 183/99

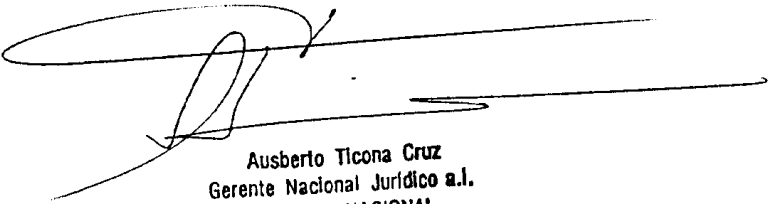
La Paz, 06 de octubre de 1999

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 0061/99 DE  
03/02/99 QUE INCORPORA LA PARTIDA  
ARANCELARIA 06.03 A LA NOMINA DE PRODUCTOS  
PERECEDEROS DE CORTA CONSERVACION  
COMPRENDIDA EN LA RESOLUCION MINISTERIAL No  
1309 DE 04/11/90 (Cir.No 140/90)

---

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento se remite la Resolución Administrativa No 0061/99 de 03/02/99 que incorpora la partida arancelaria 06.03 a la nómina de productos perecederos de corta conservación comprendida en la Resolución Ministerial No 1309 de 04/11/90 ( Cir. No 140/90 ).

ATC/rlc



Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico a.l.  
ADUANA NACIONAL



REPUBLICA DE BOLIVIA

*Ministerio de Hacienda*

0061 99

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°

La Paz, 3 FEB. 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1309 de octubre 4 de 1990, se aprobó el Reglamento Operativo de Control y Verificación del Comercio Exterior de Bolivia.

Que, el artículo 1° del Capítulo II, sobre las exportaciones en la mencionada Resolución estableció una nómina de productos perecederos de corta conservación, en la cual, se omitió incluir otros productos de la floricultura.

Que es política del Gobierno Nacional, incentivar y promover las exportaciones de productos no tradicionales, como el caso de las flores frescas que constituye un rubro importante de exportación facilitando los trámites aduaneros.

Que el Art. 53° del Decreto Supremo N° 24440 de 13 de diciembre de 1996 faculta al Ministerio de Hacienda conocer y resolver los casos no previstos en la citada norma legal.

Por tanto:

El Viceministerio de Política Tributaria en uso de las facultades conferidas en el Art. 6° del Decreto Supremo N° 24855 de 22 de septiembre de 1997 que reglamenta la Ley 1788 de Organización del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

1. Incorporar a la nómina de productos perecederos de corta conservación, comprendida en la Resolución Ministerial N° 1309 de 4 de octubre de 1990, la siguiente partida arancelaria:

CÓDIGO NANDINA	DESCRIPCIÓN
06.03	FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEJIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA
0603.10	- Frescos:

...///



0061 99

REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Hacienda

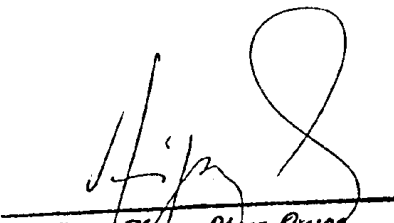
III...

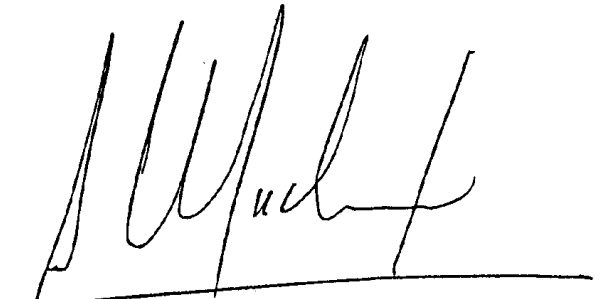
0603.10.10.00	-- Claveles
0603.10.20.00	-- Crisantemos
0603.10.40.00	-- Rosas
0603.10.90.00	-- Los demás
0603.90.00.00	- Los demás

2. Encomendar al Servicio Nacional de Aduanas la actualización total de partidas arancelarias de las mercancías consignadas en la Resolución Ministerial 1309 de 4 de octubre de 1990 hasta el 1º de abril de 1999, la misma que deberá ser expresada en la Nomenclatura NANDINA vigente, aprobada mediante Decisión 381 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
D.G.P.A.  
08.01.99

  
Victor Hugo López Casco  
Director General de Política Arancelaria S.I.  
MINISTERIO DE HACIENDA

  
Lic. Alberto Machicao Barbery  
VICEMINISTRO DE POLÍTICA TRIBUTARIA  
MINISTERIO DE HACIENDA